

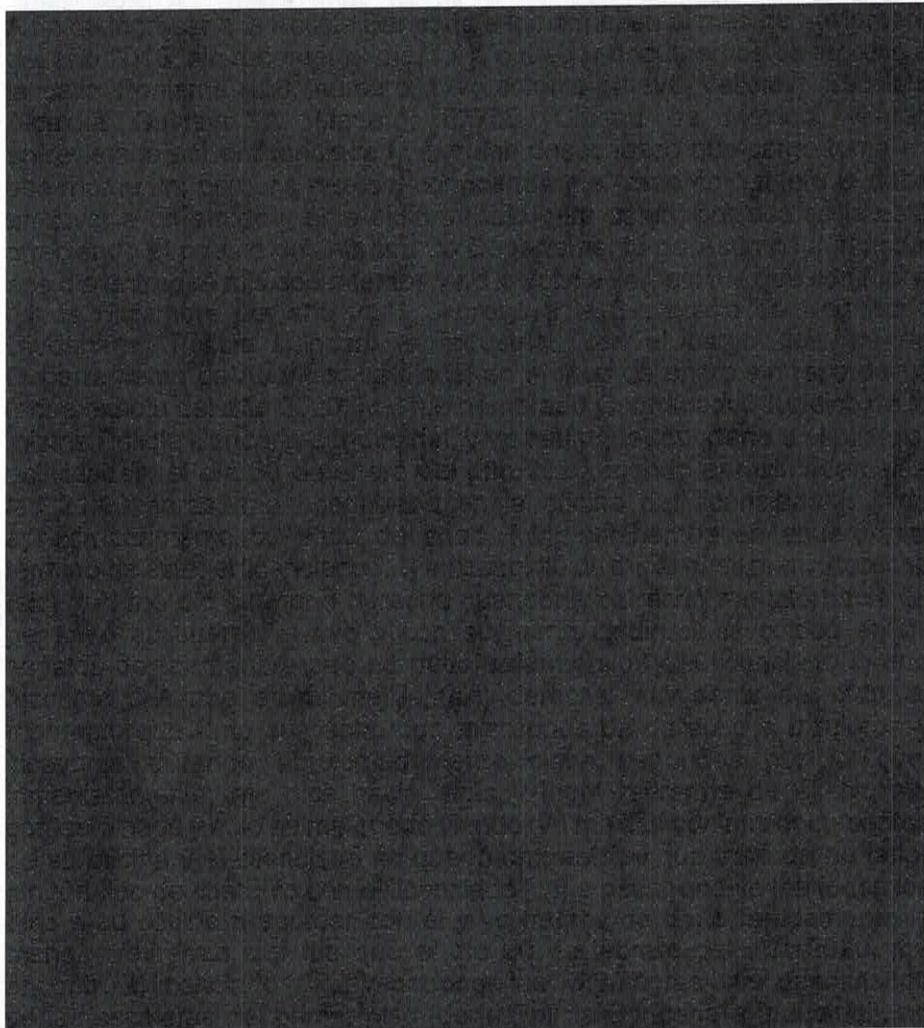
## Anexo 2

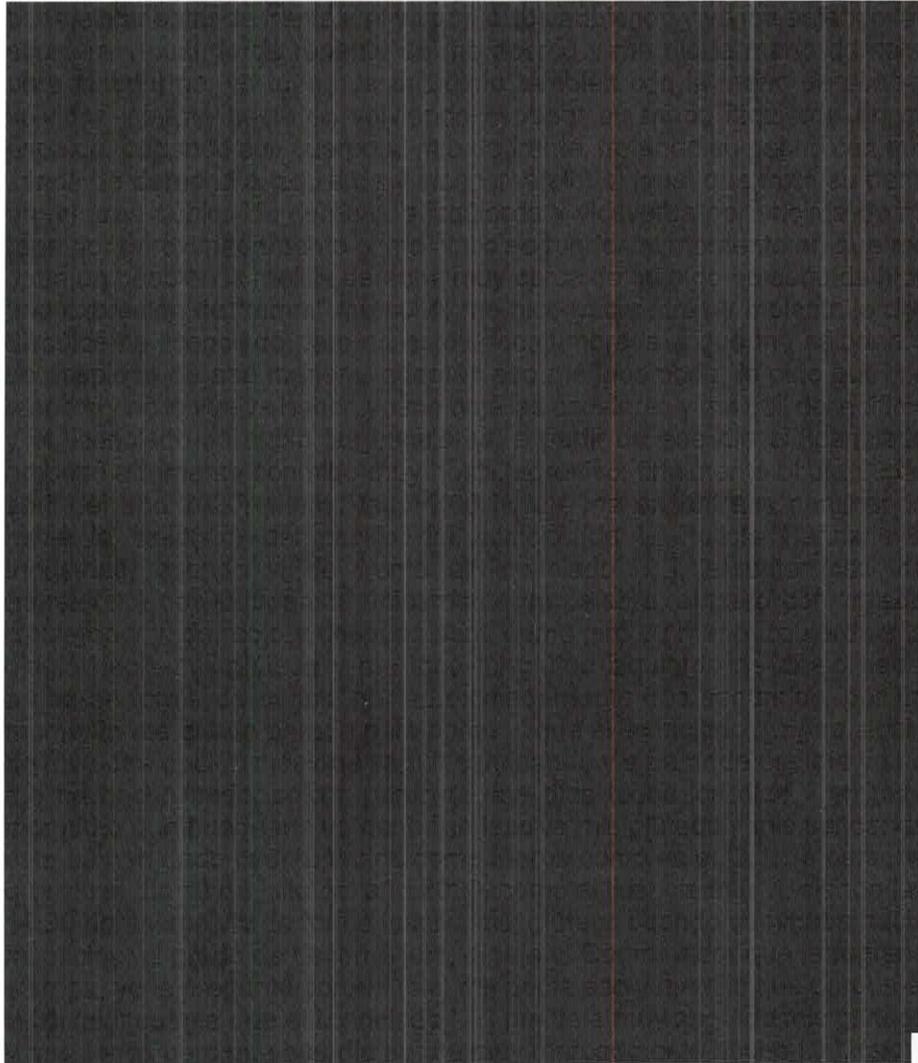
**Expediente:** CDHCM/V/121/GAM/20/D6505

**Victima directa:** Guadalupe Alfaro Juárez [Víctima Directa 2]

1. Denuncia del 09 de noviembre de 2020 contenida en la Carpeta de Investigación [...] iniciada por la víctima directa 2 en la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales (FDS-6) de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de la que se desprende lo siguiente:

[...]





2. Oficio PBI/DSEC/CISPE/2939/11-2020, del 11 de noviembre de 2020, signado por el Coordinador de Igualdad Sustantiva y Proyectos Especiales de la Policía Bancaria e Industrial, dirigido a Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), del que se desprende lo siguiente:

"[...]"

Hago de su conocimiento que el día de la fecha esta Coordinación de Igualdad Sustantiva y Proyectos Especiales tomo(sic) conocimiento del contenido de la queja interpuesta por usted ante la Quinta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos de esta entidad, por lo que se hace de su conocimiento que se han llevado a cabo diversas acciones en atención al oficio de mérito; así mismo, hago extensivo el pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA INSTITUCIONAL** a las



conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual al interior de ésta Corporación, así como a toda forma de violencia contra las Mujeres, incluidas todas las conductas discriminatorias o de cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las mismas.

[...]”. (sic)

3. Oficio PBI/CJ/2418/11/2020, del 12 de noviembre de 2020, suscrito por el entonces [REDACTED] del que se desprende lo siguiente:

“[...]

[REDACTED]

[...]

El suscrito he actuado con apego a derecho, no he cometido ningún acto ilegal o irregular en agravio de la peticionaria Guadalupe Alfaro Juárez [Víctima directa 2], ni de ninguna otra compañera o compañero de trabajo y/o superiores, en personas en general.

[...]

[REDACTED]

Siendo menester señalar que, derivado de la queja ante ese Organismo Protector de los Derechos Humanos y Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se establecieron medidas cautelares y apercibimiento a favor de la peticionaria, que no obstante a consideración del suscrito no tienen razón de ser, es mi convicción en la transparencia de mi actuar favorecer el actuar de las instituciones, para que norme criterio, respecto de la verdad histórica de los hechos, y lo infundado de los hechos que se atribuye a mi persona.

[...]



II. En relación a los hechos que la peticionaria reprochó de mi persona, debo informar a usted que éstos no existieron. [...]

[REDACTED]

[REDACTED]

[...]

[REDACTED]

[REDACTED]

X

[REDACTED]

[REDACTED]

[...].” (sic)

4. Acta circunstanciada del 19 de noviembre de 2020, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

La situación es complicada, [REDACTED]

[REDACTED] se ha negado a recibirme y a acordar conmigo los casos que tengo a mi cargo, ha dado instrucciones a los Jefes de Oficina que tengo a mi cargo, para que a través de ellos dé seguimiento al trabajo del área a mi cargo, con el argumento de que no puede acercarse a mí. Así que todo el personal del área conoce que presenté una queja en su contra.

Después de que [REDACTED] tuvo conocimiento de que acudí a la Comisión, como ya no acuerda ningún asunto conmigo, puedo retirarme a las 9:00 de la noche que termina mi jornada laboral; sin embargo, derivado de que el horario que debo cumplir es de las 9:00 a 21:00 horas no he podido acudir a las rehabilitaciones físicas que el servicio médico de la Corporación me indicó, para evitar secuelas por la caída que sufrí hace un mes y como no hay ningún superior jerárquico distinto al licenciado [...] a quien pueda acudir para solicitar que se me brinden facilidades para mi atención médica, no he recibido la rehabilitación física respectiva y temo que exista un daño más grave a mi salud. Aunado a lo anterior, la doctora del servicio médico de la Corporación que me ha atendido, me comentó que ha sido amedrentada por mi jefe, pues amenazó con mandar a investigar las licencias médicas que expidió a mi favor, al respecto, no tengo ningún problema, pues cuento con todos los estudios que avalan el esguince que sufrí en el accidente.

En días pasados, derivado de que presenté una denuncia penal en contra del citado servidor público, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, me recomendó que acudiera a recibir terapia psicológica, como parte de la atención integral que brinda esa institución, ya que advirtieron una afectación en mi persona, derivado de los hechos que he vivido, pero no he podido acudir a sacar la cita respectiva, ya que evidentemente no puedo solicitar permiso para ausentarme a mi jefe, [REDACTED]

El pasado miércoles 18 de noviembre del 2020, se acercó conmigo personal de la Dirección de Supervisión de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México para tomar mi declaración e iniciar una queja por los hechos de acoso sexual que he vivido, quienes me indicaron que con ello se dará vista a la Contraloría Interna, para que se inicie el procedimiento respectivo.

[...].

**5.** Acta circunstanciada del 20 de noviembre de 2020, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

En este sentido, comunicó que ese mismo día, el Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, la llamó a su oficina, momento en que le informó que desconocía los hechos que estaban aconteciendo [REDACTED] y que contaba con su apoyo; sin embargo, también le dijo que le pedía su apoyo para que pudiera trabajar de manera tranquila con el [REDACTED] toda vez que no entendía por qué no podían llevar una buena relación de trabajo. En respuesta, la peticionaria le dijo que al Director General que no entendía a que(sic) se refería con la solicitud de apoyo, toda vez que ella siempre ha tenido la disposición de trabajar; no obstante, no está dispuesta a aguantar comportamiento que la pongan incómoda y que impliquen faltas de respeto a su persona y a su trabajo.

[...].

**6.** Oficio PBI/CJ/2517/11-2020, del 24 de noviembre de 2020, signado por el entonces [REDACTED] de la Policía Bancaria e Industrial, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, comunico a usted que el suscrito nunca ha llevado a cabo conducta alguna que atente sobre la persona y derechos de la peticionaria, no obstante y convencido de que la transparencia en la investigación que lleve la Comisión de Derechos Humanos, darán el criterio para establecer que no he cometido, ni violentado ningún derecho a la peticionaria, ni a otro compañera o compañero de la Corporación.

Es por ello que, implemente un mecanismo que permite a la persona agraviada con iniciales G.A.J [Víctima directa 2], llevar a cabo sus funciones inherentes a la jefatura que ocupa, sin ningún contacto ni obstáculo, o desarrollar cualquier acto u omisión que evite acarrear alguna responsabilidad en su contra, dicho mecanismo, consiste en que:

1.- La [REDACTED] a cargo de la persona peticionaria con iniciales G.A.J. [Víctima directa 2] dependiente de esta Coordinación, cuenta con dos jefaturas de oficina, siendo las siguientes:

[REDACTED]

2.- Diariamente, la[...], [REDACTED] y de lo Contencioso, y[...], [REDACTED] acuerdan los asuntos inherentes a cada una de sus oficinas con su jefa de Departamento aquí peticionaria con iniciales G.A.J. [Víctima directa 2]

3.- Hecho lo anterior, acuerdan los asuntos competencia de cada una de sus respectivas oficinas con el suscrito, quien determina las acciones legales a atender cada uno de los asuntos, así como, pasan al suscrito para firmar correspondiente sobre el trámite requerido, así como de las diversas actuaciones llevadas a cabo ante las autoridades administrativas y/o judiciales. Con lo anterior, se evita la comunicación con la persona agraviada con iniciales G.A.J. evitando a su vez, que los asuntos encomendados a esta Coordinación se dilaten o entorpezcan por los hechos que nos ocupan.

[REDACTED]

Asimismo, la oficina de la persona agraviada con iniciales G.A.J. se encuentra en un primer piso en el inmueble ubicado en [Policía Bancaria e Industrial], y la oficina que ocupa el suscrito, se encuentra en el segundo piso del inmueble ya mencionado, por lo que las labores que efectuamos se realizan en lugares diversos, sin que se dé la oportunidad de un acercamiento por parte del suscrito a la hoy agraviada, dando

cumplimiento a lo solicitado por el Órgano Garante de los Derechos Humanos local.  
[...].” (sic)

7. Acta circunstanciada del 30 de noviembre de 2020, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Asimismo, refirió que en días pasados tuvo conocimiento que el [REDACTED] hizo firmar a las abogadas que forman parte de la [REDACTED] un documento redactado por él, en el que se advierte que ellas niegan haber tenido algún problema con el citado servidor público, muchas de ellas firmaron por miedo a perder sus empleos. Por ello, teme que la investigación que realiza la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México no sea objetiva ni diligente y considere acciones tendientes a beneficiar a[...].

[...].

8. Acta circunstanciada del 30 de noviembre de 2020, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

El día hoy [30 de noviembre de 2020], dos compañeras que trabajan en la Jefatura que tengo a mi cargo, muy enojadas me informaron que el [REDACTED] les comunicó que se cancelaba el proyecto de la [REDACTED] que se estaba implementando en la [REDACTED] para la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, y les dijo que la razón de esa cancelación era gracias a la denuncia que presenté en su contra, por lo que a mí me debían que fueran reasignadas a sus áreas de adscripción originales, ya que ambas son policías y únicamente cumplan una comisión en esa Coordinación.

Acciones como la citada, y que el [REDACTED] hiciera firmar a diversas de mis compañeras un documento donde manifiestan no tener ningún problema con él, como constancia supuestamente de su apoyo hacia su persona, está provocando que el personal de la Coordinación con quien tenía una buena relación y que en su momento, también me incitaron a que no tolerara sus malos tratos y faltas de respeto, ahora no solo me den la espalda sino también se pongan en mi contra por mi

decisión de presentar la denuncia, pues [...] las intimida y las está afectando de manera indirecta.

Esta situación genera un ambiente laboral hostil en donde no puedo llevar a cabo de manera tranquila mi trabajo, ya que ahora me siento estigmatizada, ya que todos saben que presenté una denuncia por acoso sexual en contra del [REDACTED] y por miedo a represalias en su contra, prefieren tener un contacto mínimo conmigo, situación que está impactando en el ánimo con el que llevo a cabo mis funciones, ya que me siento desvalorada y relegada.  
[...].

9. Acta circunstanciada del 7 de diciembre de 2020, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

El [REDACTED], es subordinado del [REDACTED] de la PBI y no hace nada si no está autorizado por el licenciado[...], por ello considero que las instrucciones que le giró el Director General de la Corporación para que se atienda lo establecido en el Protocolo en mi caso, no tiene ningún sentido. Cabe señalar que todas las personas de la [REDACTED] conocen que presenté una denuncia en contra de mi jefe, por acoso sexual, pese a que yo no les dije nada al interior del área, me siento como si me hubieran quitado una cobija, totalmente descubierta y en evidencia frente a todas las personas.

Desde el jueves de la semana pasada [3 de diciembre del 2020] estoy trabajando desde mi casa, por autorización del Director General de la PBI, toda vez que le solicité que me permitiera acogerme a lo establecido en los Acuerdos emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para el resguardo domiciliario, toda vez que padezco de asma. Por lo anterior, estaré documentando y reportando el trabajo que realice desde casa. Estar trabajando en estas condiciones me permite estar más tranquila sin el temor de encontrarme con el [REDACTED] o bien de enterarme, que pone a las personas en mi contra, pues se ha aprovechado de su cargo para ello.

Quiero señalar que tengo el temor de que el [REDACTED] ya haya influido de alguna forma en el proceso penal, pues tiene muchas relaciones y sobre todo porque la anterior Fiscal era muy amiga del él, sé que salían a desayunar juntos muy seguido. Tengo el presentimiento de que alguien de la Fiscalía le informó, de manera económica, que se había presentado una denuncia en su contra, pues sé que, aunque en un primer momento el [REDACTED] se negó a recibir las medidas cautelares que emitió la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de

México, posteriormente él mismo acudió a la Fiscalía respectiva a recibir el oficio que inicialmente se negó a recibir, situación que resulta por demás fuera de procedimiento.



Finalmente, al momento de verme en crisis, la Fiscal manifestó que observaba en mí un temor extremo de que [...] hiciera algo en mí contra, por ello ordenó una nueva medida de protección a mi favor, consistente en la asignación de protección de personal de seguridad las 24 horas del día y aunque desconozco cuando se implementará la misma, el día viernes 11 de diciembre del 2020, espero obtener mayor información al respecto.

[...].

**10.** Acta circunstanciada del 11 de diciembre de 2020, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con la víctima Guadalupe Alfaro Juárez, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

El día de la fecha [11 de diciembre de 2020] acudió a su cita con la Ministerio Público encargada de dar trámite a su carpeta de investigación[...]. Durante la diligencia ratificó su denuncia, se le tomó la declaración a un testigo que presentó y anunció que presentaría otro testimonio más. Asimismo, nombró a un asesor jurídico de su confianza, renunciando a la que se le había proporcionado de oficio.



En la carpeta de investigación está ordenada la medida de protección de seguridad las 24 horas del día, por elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; [...].



11. Nota Psicosocial del 7 de enero de 2021, en relación a la entrevista practicada a Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2) por parte de personal de la Dirección de Atención Psicosocial, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

En dicho espacio laboral [...] Guadalupe [Víctima directa 2] refiere conductas de violencia sexual ejercidas por su jefe inmediato, el [REDACTED], mismo que ocupa dicho puesto desde enero de 2020 y quien, desde esa fecha comenzó a realizar las referidas conductas en contra de la entrevistada. Al respecto, la entrevistada refirió que para el día de la entrevista, dicho servidor público continuaba realizando conductas de violencia laboral en su contra a pesar de haber recibido un "apercibimiento" por parte de la Fiscalía General de Justicia en la que ella mantiene abierta una carpeta de investigación en su contra; estas conductas son: obstaculizar el desarrollo de sus funciones, señalarle retrasos o faltas de entrega de trabajos solicitados a pesar de que Guadalupe [Víctima directa 2] cuenta con los acuses de recibo de los mismos, relegarla de sus funciones como jefa de departamento y desvincularla de la [REDACTED] que ella impulsó y estaba liderando, facilitar la intrusión de personal de la PBI a su oficina sin que ella fuera notificada, entre otros.

Guadalupe [Víctima directa 2] manifestó que, por los hechos que suceden desde Enero de 2019, ella presenta importantes afectaciones psicoemocionales como son: miedo constante e intenso de ser víctima de algún tipo de represalia por parte del citado Coordinador, de quien refiere es una persona "con mucho poder"; tristeza, enojo, angustia elevada, frustración, impotencia, sentimientos de indefensión, vulnerabilidad, desprotección, y una marcada experiencia de vergüenza y culpa por lo que ha sucedido con su jefe inmediato.

La entrevistada comentó que la situación con el Coordinador ha provocado a su vez afectaciones sustantivas en su ámbito laboral. Sobre esto, relató que, anteriormente percibía apoyo y reconocimiento de sus subordinados por ser una persona que cuenta con amplia experiencia profesional y, además, una formación académica de alto nivel. Sin embargo, ahora, considera que la gente que está a su cargo ha modificado la forma en que se relaciona con ella; suelen responder a sus instrucciones, pero, lo hacen de manera tal, que pareciera que intentan limitar el contacto con ella. Además, Guadalupe [Víctima directa 2] comentó que, como parte de sus funciones relacionadas con el proyecto para crear la [REDACTED] en la PBI, ella mantenía a su cargo a dos policías, abogadas, a quienes formó y capacitó para que fueran parte de dicha Unidad; dichas abogadas, recientemente le informaron que, por instrucciones del citado Coordinador, la Unidad se iba a "deshacer", señalando que a su vez, esto había sido una "recomendación que había

hecho la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a la PBI". A su vez, Guadalupe [Víctima directa 2] señaló que la instrucción que dio el [REDACTED] fue que ambas abogadas regresaran "a uniformarse y a ser policías".

Sin embargo, Guadalupe [Víctima directa 2] ha notado que, dichas abogadas fueron colocadas en un área física cercana a la Dirección de Supervisión de la PBI y que desde ahí siguen "operando la Unidad [REDACTED]". Lo anterior según la entrevista, ha resultado posible también porque, el 14 de diciembre de 2020, Guadalupe [Víctima directa 2] encontró a una de ellas junto con una persona "que no ubica" en su oficina, ocupando su computadora, sus bocinas y descargando en una USB, toda la información referente a la Unidad [REDACTED]; además, Guadalupe [Víctima directa 2] notó que le hacían falta documentos personales y una pulsera de regalo que había comprado para su hija. Guadalupe [Víctima directa 2] pudo notar lo anterior porque entró a revisar los archivos recientemente descargados o visitados; realizó esto y tomó una fotografía de pantalla para después redactar tarjeta informativa dirigida al [REDACTED], informándole al respecto de esta situación.

Por las situaciones que Guadalupe [Víctima directa 2] refiere ha experimentado en su espacio laboral, considera que éste ya no es más un sitio seguro para ella. Se percibe desprotegida y desmotivada para continuar realizando una actividad que anteriormente le resultaba placentera y satisfactoria. La entrevistada comentó que, desde un primer momento, ella presentó diferentes iniciativas para mejorar el área; algunas de ellas incluso, han sido ejecutadas. Sin embargo, el percibir que no cuenta más con el apoyo y "respeto" de sus subordinadas, así como la situación de acoso laboral y violencia sexual que refiere haber vivido por parte de su superior inmediato, le han hecho considerar, en diferentes ocasiones, renunciar a su trabajo.

Sobre la falta de apoyo percibida por quienes han sido sus subordinados, le resultó evidente cuando solicitó a las dos abogadas antes mencionadas, que le acompañaran a poner una queja en la [REDACTED] de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX. Ambas abogadas, así como Guadalupe [Víctima directa 2], contaban con la experiencia de acompañar a las mujeres policías que denunciaban alguna situación de violencia a dicha Unidad, así como darle seguimiento al proceso que se derivara de lo anterior por lo que el procedimiento para ella y para dichas abogadas, resultaba familiar. La entrevistada, por tanto, se sorprendió cuando ambas abogadas le señalaron que no podían acompañar porque esto podría implicar algún tipo de represalia en su contra por parte del [REDACTED]. Cuando esto sucedió, Guadalupe se sintió muy decepcionada y sin el acompañamiento necesario para "fortalecerse" y poder establecer dicha denuncia. Por todo lo anterior, Guadalupe [Víctima directa 2] se siente

A handwritten blue mark, possibly a signature or initials, located in the bottom right corner of the page.

estigmatizada en su ámbito laboral, incómoda, impotente y, sobre todo, con una sensación de amenaza constante.

[...].

12. Escrito del 12 de enero de 2021, firmado por Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2) y dirigido al Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, ingresado en este Organismo el 13 de enero de 2021, del que se desprende lo siguiente:

“[...]

En día de la fecha, a fin de evitar el riesgo de contagio dada mi condición de vulnerabilidad por ser asmática, la suscrita [Víctima directa 2] hizo llegar a la Coordinación Jurídica la revisión de documentales como observaciones, mismo que solicité al Lic. [REDACTED] recibiera y entregara a los abogados de la guardia de 24 horas, específicamente al [REDACTED], para que por consigna se le entregaran a la [REDACTED] para ser corregidos.

Es el hecho que, de manera alarmante, observo que se están cuestionado todas y cada una de las decisiones e indicaciones que como Jefa de Departamento decido instruir para llevar a cabo mi función esto, basado a lo manifestado por el Lic.[...]: “no quiero meterme en problemas con el coordinador”, devolviendo los documentos.

Es menester informas a usted, que estas actitudes han sido continuamente repetidas por el personal a mi cargo ya que tienen instrucciones del [REDACTED] de poner a su consideración toda orden de su servidora [víctima], disminuyendo mi autoridad y poniendo en tela de juicio la integridad con que me conduzco para cumplir con mi encargo, promoviendo insubordinación e indisciplina, minimizando mi labor.

He de manifestarle que la que suscribe [Víctima directa 2], de acuerdo a lo que usted me solicitó en la entrevista sostenida de manera personal, me he mantenido apoyando su administración, con el respeto, puntualidad y honradez que me ha caracterizado como profesional, sin embargo, sistemáticamente soy violentada de una u otro forma, por lo cual pongo a su respetable consideración lo acontecido el día de la fecha, pues el [REDACTED], no ha cesado en violentar mi ambiente laboral.

[REDACTED]

[REDACTED]

[...]

[REDACTED]

[REDACTED]

[...]". (sic)

**13.** Acta circunstanciada del 14 de enero de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[...].

**14.** Acta circunstanciada del 18 de enero de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

En fecha 15 de enero del 2021, recibió la llamada telefónica de la Coordinadora de Normatividad y Enlace de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México (PBI), quien le informó que en relación a los hechos que la peticionaria denunció sobre el ingreso a la oficina de personal ajeno a ella, se realizaría una investigación, para lo cual en fecha 19 de enero del 2021 sería entrevistada por el Director de Supervisión.

Asimismo, la citada servidora pública le informó que contaba con autorización para mantenerse en resguardo domiciliario por la pandemia del covid-19 y acordaron que las personas que fungirían como enlaces con el [REDACTED], serían quienes ocupan el cargo de Jefes de Oficina y que la Coordinadora de [REDACTED] sería a quien la peticionaria reportaría su trabajo.

Finalmente, refirió que han sucedido tantas cosas que le han impactado negativamente en su salud, que considera que ya no es pertinente que continúe trabajando en la [REDACTED], por lo que en la audiencia con el Director General solicitará su apoyo para que se le cambie de área, una en la que no pueda tener ninguna injerencia el [REDACTED], por ejemplo, el área Administrativa, con sus mismas prestaciones y condiciones de trabajo.

[...].

15. Oficio PBI/DG/0106/01/2021, del 19 de enero de 2021, firmado por el entonces Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

[...]

**Respuesta:** al respecto, hago de su conocimiento que se buscó otro mecanismo que fuera más eficaz, eficiente y efectivo para atender la problemática expuesta por la persona peticionaria, emití los oficios PBI/DG/3987/12/2020, fecha 22 de diciembre de 2020 y PBI/DG/066/01/2021 de fecha 12 de enero de 2021, en donde en cumplimiento al punto Quinto, en cuanto a que deberán implementar las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, el correcto funcionamiento de sus respectivas Unidades Administrativas; asimismo, instrumentarán mecanismos adecuados para incentivar el trabajo a distancia; y a fin de tener un canal de comunicación funcional efectivo, eficaz y eficiente que permita atender y dar seguimiento a los asuntos de su competencia y en su caso encomendados, es que se le solicito amablemente que a partir de la fecha, como titular de la Jefatura que encabeza, atienda de manera formal y directa los asuntos de mérito, suscribiendo los oficios inherentes al cargo; asimismo, resulta necesario informe lo que corresponda, a la Mtra. [REDACTED] servidora pública designada como su enlace, con correo electrónico [...].

[...]

Así también en atención al PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, Capítulo IV, Investigación y sanción del Hostigamiento sexual y Acoso sexual, Sección Tercera, de la Emisión de las medidas de protección, punto 44, inciso Inciso c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; en relación a este inciso, en la misma llamada, se le preguntó a la peticionaria si la operatividad con el personal a su cargo es de forma correcta o si es necesario cambiar algo, a lo que la peticionaria informa que actualmente, está en contacto con el personal a su cargo, corrige los documentos y los

devuelve en pdf con rúbrica, para que los Jefes de Oficina, acuerden con el superior.

[...]

En cuanto al apoyo psicológico, la enlace le pregunta si está cómoda o si quiere cambiar algo, para el seguimiento y atender el protocolo. Informando la peticionaria que no lo necesita, que tiene asignado el de la Procuraduría y con ese es suficiente, que también la Comisión de Derechos Humanos, también la canalizó a otra institución y está perfectamente bien, y se está atendiendo.

En cuanto al seguimiento de su denuncia penal y si fuera necesario el acompañamiento a la contraloría, se le preguntó si esta cómoda así o quiere se le asigne abogado. Informando la peticionaria que ella tiene un abogado particular y que ella se hace cargo personalmente de estos asuntos.

Finalmente, en cuanto el Protocolo, la enlace le pregunta si le hace falta algo, a lo que la peticionaria informa que no y que si fuera necesario ella se acerca a solicitarlo.

[...]

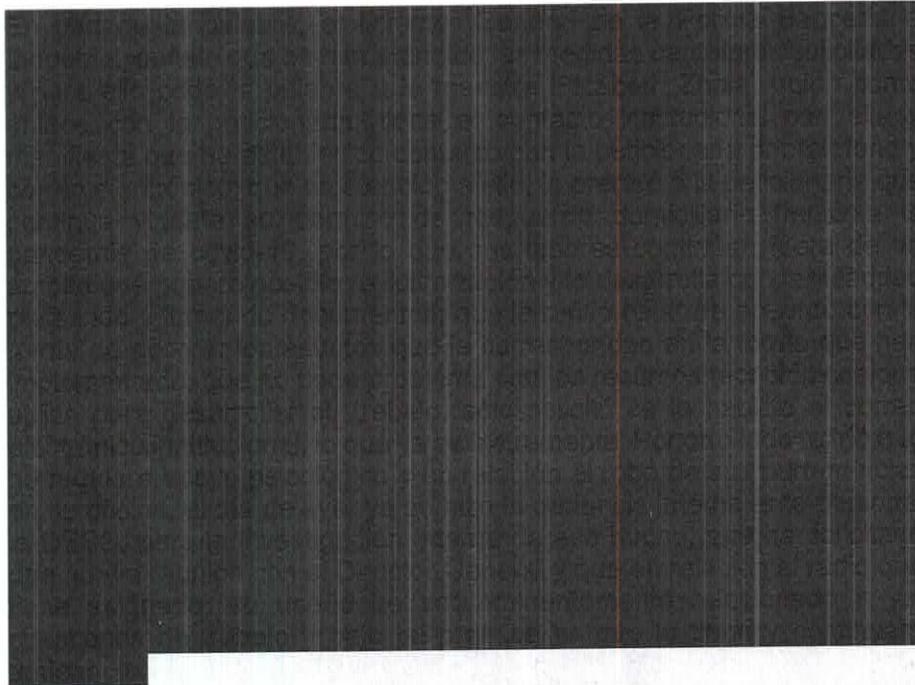


[...]". (sic)



**16.** Acta circunstanciada del 20 de enero de 2021, suscrita por el Director de Área adscrito a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo consta una mesa de trabajo llevada con autoridades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y de la Policía Bancaria e Industrial, de la que se desprende lo siguiente:

[...]



[...].

**17.** Oficio PBI/DG/0536/02/2021, del 26 de febrero de 2021, signado por el Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

"[...]

Finalmente, en seguimiento a la queja, le comunico a Usted que, el día 10 de febrero de 2021, [REDACTED], Coordinadora de Normatividad y Enlace Interinstitucional, servidora pública designada como enlace, realizó una segunda llamada telefónica con la peticionaria con iniciales GAJ [Víctima directa 2], en la cual se puso nuevamente a su disposición para continuar proporcionándole seguimiento, acompañamiento y la orientación que necesite; se le preguntó si necesitaba apoyo o algo en lo que se le pudiera ayudar, a lo que respondió que se encontraba muy



contenta trabajando con el nuevo Coordinador Jurídico y con su nueva forma de trabajo, manifestó que ya se le habían delegado nuevas responsabilidades, agradeciendo en todo momento el apoyo a la Mtra. Zarza, debido a que se encuentra bien y tranquila, informando a su vez, que si ella necesita algo, de inmediato se comunicará con la Mtra. Zarza, lo único que comunicó, es que derivado del estrés, se le irritó su ojo, por lo que la Mtra. Elizabeth Zarza, le preguntó si ya había asistido al médico, y si le habían otorgado incapacidad o si necesitaba algún otro apoyo, informando la peticionaria que si(sic) asistió al médico, que no le habían otorgado incapacidad solo medicamento y que se encuentra bien, para finalizar, en la llamada, la peticionaria manifestó que todas las personas merecen estar trabajando en un ambiente agradable tal y como en el que ella se encuentra trabajando en este momento.

La peticionaria GAJ [Víctima directa 2], informó que ya se encuentra laborando de manera normal, por lo que el radio, lo está ocupando para sus funciones, y ya no es necesario retirárselo, adicionalmente, y al encontrarnos en semáforo naranja, de acuerdo cuadragésimo quinto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, es preciso señalar que se están cumpliendo con las acciones necesarias para proteger a las personas servidoras públicas para reducir el riesgo de contagio COVID-19, tomando en cuenta las disposiciones que las autoridades sanitarias federales han emitido sin vulnerar su estado de salud, a razón de que es decisión de la peticionaria asistir de manera normal a laborar.

Respetuosamente me permito hacer de su conocimiento que a nivel institucional la peticionaria, desarrollará sus funciones en un ambiente libre de violencia, garantizando el apoyo del que suscribe, contemplando en todo momento el protocolo para la Prevención, Atención y Sanción al acoso sexual en la Administración Pública vigente con la finalidad de salvaguardar la integridad personal, así como el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia al interior de sus centros de trabajo.  
[...]" (sic)

18. Acta circunstanciada del 3 de marzo de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Hace dos semanas aproximadamente cambiaron al titular de la [REDACTED] por ello, decidí presentarme a laborar de manera presencial a las instalaciones de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México y facilitar la transición, así como el trabajo del nuevo [REDACTED]

Con el nuevo [REDACTED] el desarrollo del trabajo ha sido en un contexto de respeto y considero que ha generado un ambiente libre de violencia para mí. Mis actividades fluyen de manera muy ágil porque se me devolvió la facultad de firmar documentos. Asimismo, una vez que le hice de su conocimiento la problemática que he vivido, en seguimiento a lo ordenado por el Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México se comprometió a brindarme facilidades para atender mi situación de salud y la investigación que tengo en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

No obstante, ahora que el anterior [REDACTED], [...] fue nombrado [REDACTED], tiene más poder que antes; motivo por el cual, permanece el temor a represalias en mi contra. Para empezar, desde su nuevo cargo ha colocado personas de su confianza en la [REDACTED] y giró instrucciones para disminuir personal en esa área.

[REDACTED]

[REDACTED]

[...].

19. Escrito del 6 de marzo de 2021, suscrito por la servidora pública [REDACTED], Agente del Ministerio Público, de Fiscalía de



Investigación de Delitos Sexuales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

■

■

■

20. Acta circunstanciada del 9 de marzo de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Una vez que se le informó lo anterior a la peticionaria, ésta manifestó que sí(sic) tenía conocimiento del cambio ■ de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, así como de la renuncia de varias personas que formaban parte de su equipo, incluyendo a[...], motivo por el cual se siente más tranquila en su centro de trabajo. No obstante, una vez que se pueda concretar la audiencia con el nuevo Director de la corporación, le gustaría platicar con él para que conozca la problemática que vivió y evitar que exista una mala interpretación sobre los hechos.

[...].

21. Acta circunstanciada del 16 de marzo de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

El día de hoy [16 de marzo de 2021] la Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México le notificó la

destitución de su cargo, se dio por notificada pero no firmó ningún documento.

Asimismo, refirió que la servidora pública que le notificó la destitución le indicó que en relación el procedimiento que se lleva ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es irrelevante, ya que las recomendaciones de esta institución no son vinculantes, por lo que la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México tiene el derecho de aceptarlas o no.

[...].

**22.** Oficio PBI/CNEI/243/03/2021, del 17 de marzo de 2021, suscrito por la Coordinadora de Normatividad y Enlace Interinstitucional de la P.B.I., licenciada Mayra Ortiz Rodríguez, del que se desprende lo siguiente:

“[...]

Sobre el particular, tomando en cuenta que la solicitud que Usted realizó al titular de esta Corporación fue turnada a esta Coordinación de Normatividad y Enlace Interinstitucional para su atención; con fundamento en el artículo 53 fracción I y 55 de la Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, artículo 3º Punto 1, Fracción II, Apartado B) Inciso b), artículo 17, artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y lo dispuesto en el Manual Administrativo de esta Policía de Proximidad, al respecto, me permito informar que mediante oficio número SSC/PBI/0636/03-2021 [...], de fecha quince de marzo del año dos mil veintiuno, signado por el Comisario Jefe Elpidio de la Cruz Contreras, Encargado de Despacho de la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y dirigido a la Doctora Guadalupe Alfaro Juárez [Víctima directa 2], le fue notificado la “Terminación de Efectos de Nombramiento”, por lo que me encuentro impedida jurídica y materialmente para cumplir con la solicitud de medidas cautelares precautorias.

[...]” (sic)

**23.** Acta circunstanciada del 23 de marzo de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Se encontraba en mal estado emocional por la pérdida de su empleo, así como por la forma en cómo sucedió esto el lunes 16 de marzo del 2021, cuando varias personas acompañaron a la Directora

Administrativa de la Policía Bancarías e Industrial de la Ciudad de México para intimidarla en el momento de entregarle la notificación de la destitución.

Asimismo, refirió que han sido diversas las situaciones que ha vivido desde que decidió denunciar a [...] como su agresor y todas han impactado de manera negativa en su persona, todo este proceso la ha desgastado emocional y físicamente, ni si quiera ha tenido tiempo de atender adecuadamente su situación de salud.

[...].

**24.** Acta circunstanciada del 14 de abril de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**25.** Acta circunstanciada del 20 de abril de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

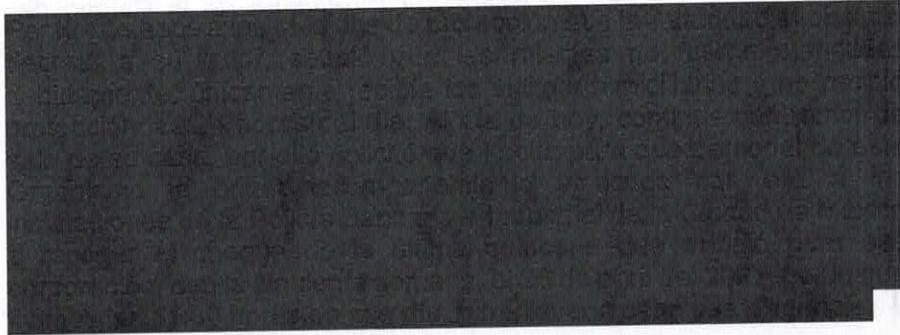
[...]

El día de ayer [19 de abril del 2021], en la audiencia, [...] fue vinculado a proceso por el juez, quien además le decretó la prisión preventiva justificada. El Juez fue muy ecuánime, desestimó todos los elementos que aportó [...], toda vez que los mismos ni siquiera tenían relación con los hechos. Asimismo, concedió el plazo de un mes para que se completara la investigación.

Durante la audiencia se encontró asistida por una psicóloga que envió a la víctima, adscrita a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien le brindó asistencia durante la diligencia, misma en la que tuvo una crisis de ansiedad, por lo que tuvo que salir de la sala. También, refirió que la citada servidora pública le informó que, dada su condición de salud emocional, considera que requiere un acompañamiento psicológico constante y cercano, opinión que plasmaría en el reporte a su superior jerárquico.

Desconoce por qué no puede controlar el llanto, si escucha la voz de quien señala como su agresor, le gustaría poder contenerse, pero es una situación que sale de sus manos.

[...]



[...].

**26.** Escrito del 24 de abril de 2021, firmado por la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, [REDACTED], del que se desprende lo siguiente:

"[...], le informo que nuevamente se giró oficio recordatorio a la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a efecto de que dé cumplimiento a las medidas de protección ordenadas para la víctima de identidad reservada e iniciales G.A.J. [Víctima directa 2], sin embargo cabe señalar, que el imputado se encuentre en prisión preventiva justificada, por lo que el mismo, de manera directa no representa riesgo para la víctima, toda vez que la representación social, ante juez de control acreditó que era necesaria aplicar dicha medida, precisamente para resguardar la integridad tanto física como emocional de la misma.

[...]". (sic)

**27.** Oficio PBI/CNEI/0074/05/2021, del 5 de mayo de 2021, signado por la Coordinadora de Normatividad y Enlace Interinstitucional de la Policía Bancaria e Industrial, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Con fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, se puso a la vista de la C. Guadalupe Alfaro Juárez [Víctima directa 2], el escrito de remoción al cargo de [REDACTED], dependiente de la [REDACTED], signado por el Comisario Jefe Licenciado Elpidio

de la Cruz Contreras, Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, con efectos a partir de la fecha mencionada; lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 123, apartado "B" fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5 fracciones VIII y X, 6, 72, 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 5, 18 y 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en los que se prevé que la operación y administración de la Corporación está a cargo del Director General; 56 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en la que se contempla como parte de las atribuciones del Director General de esta Institución, aplicar la separación, destitución, remoción o baja del personal adscrito, en los términos de la legislación y normatividad aplicable.

[...]

Es importante resaltar que como servidores públicos, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos normativos internacionales que rigen el servicio público, en tal virtud, en ese orden de ideas esta Institución llevó a cabo el proceso de remoción de la persona peticionaria C. Guadalupe Alfaro Juárez [Víctima directa 2], con estricto apego a los ordenamientos legales citados con anterioridad, respetando en todo momento a la peticionaria su negativa a recibir el escrito de remoción, para cualquier inconformidad la haga valer ante las instancias legales correspondientes.

[...]” (sic)

**28.** Acta circunstanciada del 7 de mayo de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]



[REDACTED]

[REDACTED]

**29.** Acta circunstanciada del 12 de mayo de 2021, suscrita por personas Visitadoras adscritas a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una diligencia de acompañamiento a Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2) en las instalaciones de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Una vez estando fuera de las instalaciones de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, la peticionaria comunicó a las suscritas, que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México le informó que se le hará un nuevo dictamen psicológico, que permita determinar el monto de la reparación del daño. [...].

Durante la citada diligencia, la peticionaria Guadalupe Alfaro Juárez [Víctima directa 2], también comunicó que hizo del conocimiento de la Ministerio Público que lleva su caso,

[REDACTED]

[...].

**30.** Escrito de fecha 18 de mayo de 2021, firmado por Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), del que se desprende lo siguiente:

"[...]

[REDACTED]



[REDACTED]

[...]". (sic)

31. Escrito fechado el 21 de mayo de 2021, en el que Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), interpone una denuncia en contra del C. [...]ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

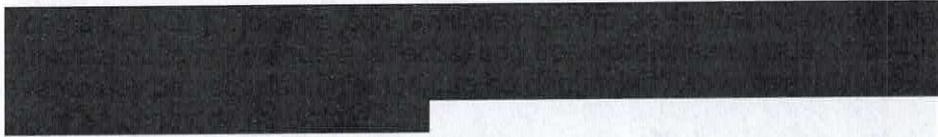
"[...]"

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





**32.** Acta circunstanciada del 2 de julio de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una llamada telefónica con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

El Centro de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales la canalizó al Instituto Nacional de Psiquiatría para que fuera valorada, toda vez que ha tenido episodios de mucha ansiedad y en algún momento, también ha pensado en el suicidio; sin embargo, no ha podido asistir debido a que esa institución le queda muy lejos de su domicilio.

Lo anterior, también se ha debido a que recientemente se han generado diversos sucesos que la han mantenido motivada, recibió la noticia de que será abuela, su hijo va a contraer matrimonio, la invitaron a dar clases en línea en una Universidad y el día 30 de junio del 2021, recibió un posgrado Honoris Causa, situaciones que le han permitido revalorar su condición y evitar pensamientos de suicidio, aunque no descarta la atención psiquiátrica, toda vez que teme tener recaídas.

Asimismo, informó que en relación al proceso penal que sigue en contra de[...], en fecha 6 de julio del 2021 tendrán audiencia para solicitar la ampliación del plazo, y tener el tiempo para poder seguir abonando elementos a la investigación.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[...].

**33.** Escrito del 12 de octubre de 2021, suscrito por el licenciado Juan Pablo Velasco Romero, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

"[...]

FUE NOTIFICADA LA MUERTE DEL IMPUTADO POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE, EXHIBIÉNDOSE LA RESPECTIVA ACTA DE DEFUNCIÓN DEL IMPUTADO[...], ESTABLECIENDO QUE EL FALLECIMIENTO ACONTECIÓ EL 29 DE JULIO DEL 2011; POR LO CUAL, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL JUEZ DE CONTROL ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO SEIS LICENCIADO ROBERTO ENRIQUE CASTELLANOS BARROSO, DECRETÓ EL SOBRESEIMIENTO DE LA CARPETA JUDICIAL[...]. CON LO QUE SE DA POR CONCLUIDO LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA.



[...].” (sic)

**34.** Acta circunstanciada del 26 de octubre de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación adscrita a la Quinta Visitaduría General de esta CDHCM, en la que se hizo constar una comparecencia con Guadalupe Alfaro Juárez (Víctima directa 2), de la que se desprende lo siguiente:

[...]

Por otro lado, informó que ha recibido mensajes de texto por parte del Mtro. Ulises Vera García, adscrito a la Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, quien le ha estado pidiendo que realice su acta entrega, e incluso le envió un formato donde se observa que es para la realización de un acta entrega formal; lo que considera no es adecuado a su situación, pues desde hace siete meses fue separada del cargo y en diversas ocasiones intentó hacer entrega de lo que tenía a su cargo sin que se le permitiera dar cumplimiento con dicho procedimiento; asimismo, indicó que lo único con lo que cuenta es con un radio que pertenece a la Policía Bancaria e Industrial, mismo que también intentó entregar mediante oficio ante la

ambas de la Policía Bancaria e Industrial, pero no se le recibió. Motivo de lo anterior, desconoce el motivo por el cual se le solicita lo anterior, sabiendo esa autoridad que en diversas ocasiones lo ha intentado entregar y se le han podido(sic) trabas, señala que no se niega a realizarlo pero desea que esto sea conforme a derecho.

[...].

